



Buenos Aires, ~~26~~ de Noviembre de 2013

RES. PRESIDENCIA N° 222/2013

VISTO:

La Actuación N° 24139/13 s/Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución CM N° 908/2008, el Consejo de la Magistratura aprobó la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el entonces Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comprometiéndose ambas partes a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

Que entre las acciones referidas en dicho Convenio se acordó la asistencia a la optimización de los sistemas de gestión, incluyendo mejoras en las herramientas informáticas de soporte.

Que en dicho marco, por la actuación citada en el Visto tramita un proyecto de Convenio Específico que se origina en la necesidad de ambas partes, de implementar tecnologías de geoposicionamiento y control para ser aplicadas como dispositivos tecnológicos al servicio de las dependencias jurisdiccionales del fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permitan controlar mediante la ubicación en forma georeferencial en tiempo real, el cumplimiento de las medidas de prohibición de concurrencia a lugares públicos, prohibición de acercamiento, prisión domiciliaria e impedimento de contacto.

Que conforme surge del Anexo I del mismo Convenio Específico, el objetivo institucional consiste en controlar por medios tecnológicos innovadores, el cumplimiento de las medidas de prohibición de concurrencia, impedimento de contacto y prisión domiciliaria, dispuestas por el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de sus competencias contravencionales y penales, mientras que el objetivo del dispositivo consiste en acceder a un sistema de alta tecnología, confiabilidad y control que permitan monitorear geoposicionalmente la prisión domiciliaria, la prohibición de concurrencia y/o el impedimento de contacto.



Que en cuanto a los procesos del dispositivo en cuestión, se destaca que permitirá la Provisión de captura de objetivos y seguimientos (contravencionales y penales); el seguimiento satelital; la administración central de objetivos con software y hardware de primera tecnología; el monitoreo satelital permanente y sectorizado por orden judicial en Sala de Situación especializada; el chequeo de identidad del objetivo in situ; la operación manual de identificación en caso de falla sistémica; la visualización individual y colectiva de objetivos, tanto geográfica como temporalmente, y el mapeo general de prohibiciones de concurrencia a eventos y/u objetivos determinados.

Que a tales fines las partes se comprometen, el Ministerio a arbitrar las medidas necesarias para la adquisición y puesta en marcha del dispositivo ya referido, cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I del mismo convenio, a afrontar los adicionales derivados de la implementación y el resguardo de los bienes adquiridos, así como los gastos necesarios para el mantenimiento y la conservación de la sala de situación, comprometiéndose además a afectar el dispositivo al servicio de las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial de la CABA.

Que el Consejo de la Magistratura, asume su colaboración contribuyendo a la implementación del dispositivo mediante la transferencia del crédito presupuestario correspondiente, a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio, por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000), afectará además, para el funcionamiento de la sala de situación, un espacio físico adecuado en la sede de la calle Beazley N° 3860 de esta ciudad, y arbitrará las medidas necesarias para que el soporte técnico del dispositivo se encuentre a cargo de un profesional cuyo perfil se detalla en el Anexo II que forma parte del Convenio en trato.

Que finalmente se prevé, que las medidas necesarias para la implementación del Convenio Específico de Colaboración serán instrumentadas por las partes a través de protocolos adicionales, que formarán parte integrante del mismo.

Que la Comisión de Fortalecimiento Institucional Planificación Estratégica y Política Judicial dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien no encontró obstáculos jurídicos para la suscripción del presente Convenio.

Que a través de la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones se constató la existencia de partidas presupuestarias suficientes para atender la erogación que demande el Convenio Específico en cuestión.

Que por lo expuesto, la voluntad de cooperación que anima el convenio y la ausencia de objeciones jurídicas a su suscripción, corresponde que esta Presidencia lo apruebe para su posterior ratificación por el Plenario de Consejeros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la ley 31,



**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

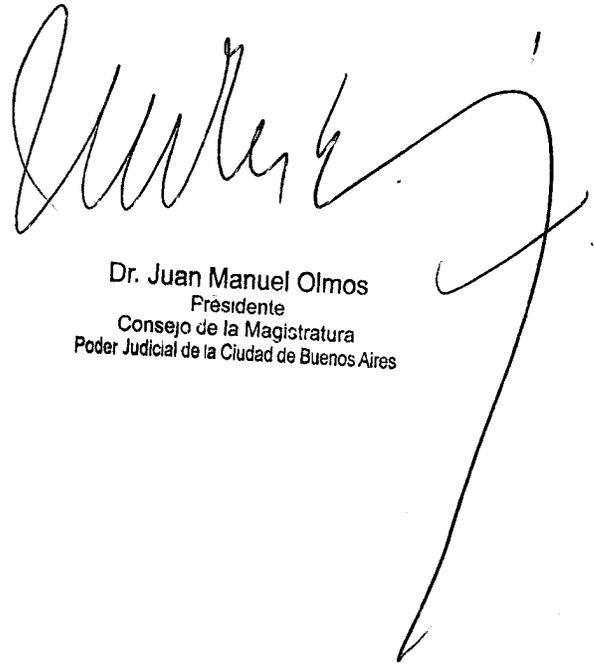
Artículo 1º: Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Delegar en el Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la instrumentación de las medidas necesarias para la ejecución del Convenio que se aprueba por el artículo 1º.

Artículo 3º: Elevar al Plenario la presente Resolución para su ratificación.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a la Secretaría Ejecutiva, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1222 /2013



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de noviembre de dos mil trece entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRÉS, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado El CONSEJO; y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo Montenegro, con domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado EL MINISTERIO, con el objetivo de implementar una política destinada a una más eficiente ejecución material de la actividad jurisdiccional, y encuadrado en las disposiciones del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto el 17 de Diciembre de 2008 entre las mismas partes, ellas CONVIENEN suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes concuerdan en la necesidad de implementar tecnologías de geoposicionamiento y control para ser aplicadas como DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS al servicio de las dependencias jurisdiccionales del fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permitan controlar mediante la ubicación en forma georeferencial en tiempo real, el cumplimiento de las medidas de prohibición de concurrencia a lugares públicos, prohibición de acercamiento, prisión domiciliaria e impedimento de contacto.

SEGUNDA: A los fines indicados en la cláusula primera, las partes asumen las siguientes obligaciones: a) El MINISTERIO arbitrará las medidas necesarias para la adquisición y puesta en marcha de un DISPOSITIVO cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los gastos adicionales derivados de la implementación y el resguardo de los bienes adquiridos; afrontará los gastos necesarios para el mantenimiento y la conservación de la SALA DE SITUACIÓN y afectará el DISPOSITIVO al servicio de las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial de la CABA. b) El CONSEJO contribuirá a la implementación del DISPOSITIVO mediante la transferencia del crédito presupuestario correspondiente, a la Subsecretaría de Justicia del MINISTERIO, por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000); afectará para el funcionamiento de la SALA DE SITUACION un espacio físico adecuado en la sede de la calle Beazley N° 3860 de esta ciudad, y arbitrará las medidas necesarias para que el soporte técnico del DISPOSITIVO se encuentre a cargo de un profesional cuyo perfil se detalla en el Anexo II que forma parte del presente.



TERCERA: Las medidas necesarias para la implementación del presente Convenio Específico de Colaboración serán instrumentadas por las partes a través de protocolos adicionales, que formarán parte integrante del mismo.

CUARTA: El presente Convenio Específico entrará en vigor desde el momento de su firma, y durará mientras las partes no decidan su rescisión, notificando a la otra en forma fehaciente con un plazo de anticipación de TREINTA (30) días a la fecha de rescisión.

QUINTA: En caso de divergencias con relación al cumplimiento del presente convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos que correspondan, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen.

En lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

1



ANEXO I
DISPOSITIVO TECNOLÓGICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A.- Objetivo Institucional:

El objetivo institucional consiste en controlar por medios tecnológicos innovadores, el cumplimiento de las medidas de prohibición de concurrencia, impedimento de contacto y prisión domiciliaria, dispuestas por el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de sus competencias contravencionales y penales.

B.- Objetivo del Dispositivo:

El objetivo del dispositivo consiste en acceder a un sistema de alta tecnología, confiabilidad y contralor que permitan monitorear geoposicionalmente la prisión domiciliaria, la prohibición de concurrencia y/o el impedimento de contacto.

C.- Procesos del Dispositivo:

El DISPOSITIVO permitirá:

- a.- Provisión de captura de objetivos y seguimientos (contravencionales y penales).
- b.- Seguimiento satelital.
- c.- Administración Central de objetivos con software y hardware de primera tecnología.
- d.- Monitoreo satelital permanente y sectorizado por orden judicial en Sala de Situación especializada.
- e.- Chequeo de identidad del objetivo in situ.
- f.- Operación manual de identificación en caso de falla sistémica.
- g.- Visualización individual y colectiva de objetivos, tanto geográfica como temporalmente.
- h.- Mapeo general de prohibiciones de concurrencia a eventos y/u objetivos determinados.

D.- Circuitos Requeridos en el Dispositivo:

La APP deberá descargar el calendario de eventos y/u objetivos requeridos por autoridad judicial desde un servidor, incluyendo fechas, ubicaciones y solicitudes según usuario y requerimiento.

En el tiempo señalado antes, durante o después de cada uno de los eventos, se deberá chequear la ubicación física de la terminal mediante GPS y celda celular en intervalos regulares, remitiéndose noticia real al servidor.

El servidor debe calcular la distancia entre el evento/objetivo y el usuario.

Se deberá prever el chequeo de la ubicación física y requerir al usuario registrar su huella digital y mirar la cámara frontal para realizar un reconocimiento facial.

En caso de fallar el reconocimiento por las dos vías, se envía una alerta al servidor para permitir un reconocimiento manual (por ejemplo, mediante llamada telefónica).

Según medidas de contingencia indefinidas, se da la posibilidad de volver a confirmar la identidad mediante otro registro de huella y escaneo y luego se remite alerta de incumplimiento.

El APP servidor debe permitir un sistema de gestión instalado en el servidor provisto que implementa las siguientes características: API para la flota de dispositivos móviles, para descarga de perfil de usuario asignado (rostros, eventos).



La configuración de la flota variable ABM de organizaciones, aplicaciones, individuos y dispositivos y sus interrelaciones debe prever la función para enviar e-mails a los usuarios registrados por grupos (organización, aplicación, checkpoint). Objetivo: enviar alertas a la flota.

Por su parte, se debe contar con un panel de status. En esta sección podrán verse las ubicaciones y estados de cada usuario, ordenados por prioridad. Los más prioritarios son los usuarios alejados de los checkpoints asignados o inactivos por una cantidad determinada de tiempo. Visualización por lista y mapa. También implementará acceso al log del sistema y a los logs de cada dispositivo móvil, todo ello de acuerdo con requerimiento judicial.

E.- Especificaciones técnicas:

E.1.- Sistema Operativo del Servicio:

E.1.1.- Finalidad: Brindar una herramienta tecnológica que permita seguir la ubicación física de una persona judicialmente determinada o que no tiene permitida su asistencia ni aproximación, antes, durante o después de un rango de tiempo determinado. Dicha solución debe contemplar medidas de seguridad y contingencia que aumenten la fiabilidad de los datos recabados.

E.1.2.- Alcance: Incluye la provisión de una aplicación móvil para la captura de datos y seguimiento satelital y la provisión de software y hardware para su administración central.

E.1.3.- Técnica: Debe permitir cumplir los requerimientos de procesos y circuitos. El sistema operativo será "Android".

E.1.4.- Modalidad: Se proveerá una plataforma plenamente operativa empleando el criterio "llave en mano" y abarcando los siguientes ítems:

Software: código fuente de la aplicación, scripts de soporte y todos los binarios necesarios, servidor físico, manuales de uso.

E.1.5.- Solución de captura: Celulares con sistema operativo "Android" que posean cámara frontal. Amplia variedad disponible en el mercado.

Software open source. Costos nulos de deployment. Sistema operativo moderno. Modelo de referencia: Samsung Galaxy SII, SIII o similares.

La aplicación se descarga desde el servidor en formato APK. El usuario es informado de las actualizaciones disponibles y procede a actualizarla en un simple paso.

El chequeo de perfil y checkpoints se hace durante el startup de la aplicación. En caso que la aplicación nunca sea cerrada, se chequea en forma automática todos los días en una hora determinada.

El log incluye las distintas acciones realizadas con la app, errores, timestamps. Es enviado al servidor una vez finalizada la aplicación, en forma automática todos los días en una hora determinada para cubrir el caso de que nunca se cierre la app.

Se monitorea el estado de la batería en forma periódica, para alertar al servidor en caso de baja batería.

E.1.6.- Solución de administración: Tecnología Windows u Open Source. Linux, Apache Tomcat, MySQL, en provisión de hardware detallado.

API REST simple y eficiente para reducir el tráfico con los dispositivos móviles. API REST segura para conexión desde sistemas externos en caso de requerirse. Front-end web con UI atractiva y fácil de usar.

Cámara web estándar. Login seguro HTTPS para administradores del sistema. Logging extensivo con alertas a casillas de e-mail configurables.



E.2.- Unidad Central de Procesamiento y Seguimiento (Sala de Situación):

E.2.1.- Armado y puesta en valor de la Sala de Situación (carpintería y piso técnico).

Se deberá acondicionar la carpintería necesaria del lugar disponible de modo de dejarlo en perfectas condiciones de seguridad y operatividad tanto para la instalación de los servidores, como así también los puestos de trabajo necesarios.

E.2.2.- Muebles de Sala de Situación: Deben proveerse los escritorios y muebles necesarios para la instalación de la totalidad de los puestos de trabajo del equipo de monitoreo situado en la sala, tanto en operación cuanto en supervisión.

E.2.3.- Cableado estructurado: Se realizará el cableado estructurado categoría 5 que será utilizado como soporte físico para la conformación de la red de datos, apto para tráfico a alta velocidad y para tráfico de voz; incluyendo la mano de obra de las tareas a desarrollar, como también las cajas de conexión y conectores necesarios para todo la Sala de Monitoreo.

E.2.4.- Puestos de Trabajo: Se instalarán seis puestos de trabajo para la Sala de Monitoreo, los cuales deberán estar provistos de una PC cada uno y una línea telefónica fija (no incluida en la propuesta).

E.2.5.- Puestos de Supervisión: Se instalarán cuatro puestos de trabajo para la Sala de Monitoreo, los cuales deberán estar provistos de una PC cada uno y una línea telefónica fija (no incluida en la propuesta).

E.2.6.- Salas reservadas para Magistrados (Fiscales, Asesores, Jueces): Se deberán acondicionar tres puestos de trabajo reservados y en oficinas separadas.

E.2.7.- Sala para tareas de Administración y Control del Software.

E.2.8.- Rack equipamiento: Se incluye 1 rack genérico vertical de 40U con 660mm de profundidad. Puerta delantera de cristal con cerradura y acceso posterior.

E.2.9.- Dos Servidores. Servidor tipo IBM rackeable QuadCore o SixCore Intel o similares. Fuentes Redundantes. 3 HDD Hot Swap 1 Tb Up to 192 Gb RAM DDR3 - 32 Gb Mínimo. Video, Red on board. Grabadora DVD.

E.2.10.- Trece PCs (13) PC tipo IBM o similar. Gabinete homologado Intel. Core i3 o superior. 4 Gb RAM. 500 Gb HDD Sata 7200 RPM o superior Video, Sonido y Red on board. Grabadora de DVD. Licencia de Windows 7 OEM. Mouse y Teclado. Monitor LCD 19" LG o similar

E.2.11.- Video Wall 4 x 3. Video Wall Samsung LFD. Samsung 46" Display Profesional. Resolución 1366 x 768. MagicInfo Pro. Modos de Retención de Imagen. Expandible a 5 x 5. Cierre de Seguridad y Samsung ID o similar.

E.2.12.- Ocho LCD LG 42" (8). TV 42" Full HD 1920 x 1080 p. Wireless ready - USB. HDMI

E.2.13.- Instalación Servidores y Puestos de Trabajo: Debe incluirse en la presente propuesta, la instalación del hardware y software de los servidores y todos los puestos de trabajo que formen parte de la Sala de Situación.

E.2.14.- Armado Servidor de Aplicaciones y Base de Datos: Debe adicionarse la instalación de la aplicación, puesta en marcha, sizing de la arquitectura de la Base de Datos.

E.3.- Unidad Individual de Seguimiento:

E.3.1.- Treinta equipos de tecnología individual compatibles con software y hardware central similares Smartphone con cámara fotográfica central y posibilidad de detección por huella dactiloscópica.

Su tecnología puede ser terminal móvil Samsung SII o SIII, Samsung SII o SIII. Pantalla de 4.2". Procesador Dual Core. Android 2.3 (Gingerbread). Ultra Delgado 8.49mm.



Reconocimiento de voz. Cámara Posterior de 8 MP con Flash Led. Cámara Frontal de 2 MP con Flash Led o similar.

Entre sus características debe permitir:

- Ø Invisible al usuario, no aparece en el homescreen.
- Ø No se puede desinstalar ni modificar.
- Ø Se actualiza en forma transparente.
- Ø Se activa automáticamente durante los eventos de interés.
- Ø Chequeo de actualizaciones automático y manual, para obtener la configuración desde el servidor y nuevas versiones de la app.
- Ø Conectividad 3G.
- Ø Soporte de modalidades online y offline. Los datos quedan registrados en una DB local de la app, para contemplar el caso de falta de conectividad y ser enviados cuando se restablece.
- Ø Log de todas las acciones realizadas, para fines estadísticos posteriores y corrección de eventuales problemas. Este log se envía al servidor en forma periódica.



ANEXO II SOPORTE TÉCNICO - RECURSOS HUMANOS

PERFIL PROFESIONAL:

Profesional en Sistemas graduado universitario, especialista en administración de redes y bases de datos. Debe poseer acreditada especialidad en soporte técnico de networking.

Experiencia mínima acreditable de cinco años en similares administraciones de bases de datos en redes y networking.

ACCIONES REQUERIDAS:

- Ø Verificar y asegurar el sistema periférico y central.
- Ø Responder requerimientos de adecuación para el cumplimiento de los cometidos.
- Ø Proveer todo el soporte técnico necesario para el funcionamiento óptimo del DISPOSITIVO, las 24 horas del día.
- Ø Verificar y asegurar el funcionamiento óptimo de los dispositivos P.C. conectados al servidor y realizar los backups y sistemas de securitización previstos en los protocolos.
- Ø Establecer pautas de mantenimiento y adecuación tecnológica para favorecer el sistema.
- Ø Tener a su cargo el soporte y mantenimiento integral de los puestos de trabajo y la operatividad de los sistemas individuales
- Ø Realizar y supervisar el mantenimiento preventivo del equipamiento.
- Ø Establecer normas de procedimiento en materia de seguridad e higiene para la preservación de elementos.
- Ø Tener técnicamente a cargo la Sala de Situación estableciendo sus estándares óptimos.